



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia, de delegación del ejercicio de competencias en materia de asignación individual y abono del complemento retributivo de Productividad Variable.

(2020060465)

Mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), se atribuyen a la Dirección Gerencia las competencias sobre gestión del régimen retributivo del personal del Servicio Extremeño de Salud, en su artículo 4.1, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Asimismo el artículo 43.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, incluye como una de las retribuciones complementarias, el complemento de productividad que define como el destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos.

Por otro lado, en el artículo 4.c) del Decreto 189/2004, de 14 diciembre (DOE n.º 148, de 21 de diciembre) por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud, establece como función de los Gerentes de Área, la gestión ordinaria económica, presupuestaria, administrativa y de personal, de los recursos humanos y materiales

Las Instrucciones de la (extinta) Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por las que se establece el régimen de reconocimiento y abono de incentivos al rendimiento de fecha 11 de noviembre de 2014, prevé que se dicte una resolución expresa por parte del Gerente del Área de Salud, para asignar la cuantía del complemento, previa propuesta por parte de la Dirección de Recursos Humanos y a iniciativa de los responsables de la Unidad donde se preste el servicio.

Por todo ello, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a que constituye una medida que puede mejorar la gestión del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los Gerentes de Área de Salud, el ejercicio de la competencia atribuida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por el artículo 4.1, del Decreto



221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño en materia de gestión de régimen retributivo, para el reconocimiento individual y el abono del complemento de productividad variable que deberá efectuarse dentro de las dotaciones presupuestarias previamente determinadas y acorde a los criterios definidos por los órganos superiores de Dirección del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

